

**CUATRO VIENTOS LLAVANERAS,  
SOCIEDAD LIMITADA  
Sociedad unipersonal**

*Anuncio de escisión*

En Barcelona, en el domicilio social, en fecha 22 de diciembre de 2000, el socio único de la compañía mercantil «Cuatro Vientos Llaveneras, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, adoptó la decisión de proceder a la escisión total de la compañía, traspasando su activo y pasivo a dos sociedades limitadas de nueva creación. Todo ello según Balance de situación fechado a 30 de noviembre de 2000, aprobado a dicho efecto junto con el proyecto de escisión, fechado a 22 de diciembre de 2000.

Los acreedores de la sociedad tienen derecho a obtener el texto íntegro de las decisiones adoptadas y del Balance de escisión. Se hace constar, asimismo, el derecho de oposición a la escisión de los acreedores de la sociedad, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes a contar desde la publicación del último anuncio del acuerdo de escisión.

Barcelona, 28 de diciembre de 2000.—El Administrador único, Juan Guitart Flores.—264.  
y 3.<sup>a</sup> 10-1-2001

**EDICIONES CRISTIANDAD, S. A.  
(Sociedad escindida)**

**CELESTA INMUEBLES, S. L.  
(Sociedad beneficiaria)**

*Escisión parcial  
Segundo anuncio de escisión*

A los efectos previstos en los artículos 242 y 254 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace público que la Junta general extraordinaria de accionistas de «Ediciones Cristiandad, Sociedad Anónima», acordó, por unanimidad, en sesión celebrada el 31 de diciembre de 2000, la escisión parcial de la sociedad mediante la segregación de una parte de su patrimonio que integra en sí misma una unidad económica, y su traspaso en bloque a una sociedad de nueva creación denominada «Celesta Inmuebles, Sociedad Limitada».

El acuerdo de escisión fue adoptado con arreglo al proyecto de escisión aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad escindida, que fue depositado en el Registro Mercantil de Madrid el día 22 de noviembre de 2000.

Igualmente fue aprobado el balance de escisión, sirviendo a tal efecto el cerrado a día 30 de septiembre de 2000.

Como consecuencia de la escisión se reduce el capital de «Ediciones Cristiandad, Sociedad Anónima», en la cifra de 45.000.000 de pesetas, quedando fijada la nueva cifra del capital social en 30.000.000 de pesetas. Esta reducción de capital se lleva a cabo mediante la disminución del valor nominal de las acciones que integran el capital social de la sociedad que se escinde, que pasará a ser de 400 pesetas. A este respecto, y conforme a lo previsto en el artículo 59 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, la sociedad procederá al canje y sustitución de los títulos que le sean presentados a tal efecto por los señores accionistas antes del día 1 de marzo de 2001. Una vez transcurrido dicho plazo, la sociedad procederá a la anulación y sustitución de aquellos títulos que no hayan sido presentados para su canje antes de la referida fecha.

En cuanto a las participaciones de la nueva sociedad beneficiaria de la escisión, su titularidad quedará anotada en el libro de socios partícipes a favor de los accionistas de la sociedad escindida, en la proporción de tres participaciones de la sociedad beneficiaria por cada cinco acciones de la sociedad escindida.

Las operaciones realizadas por la sociedad escindida a partir del día 1 de enero de 2000 que sean relativas a la unidad económica segregada se considerarán realizadas a efectos contables por cuenta de la sociedad beneficiaria de la escisión.

A efectos de lo previsto en los artículos 147 y 150 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace constar que, como consecuencia de la escisión parcial, la sociedad escindida acordó asimismo la modificación del artículo 2.º de sus Estatutos, relativo al objeto social, para reflejar la segregación de la unidad económica que se escinde, suprimiendo de dicho objeto social las actividades traspasadas a la sociedad beneficiaria.

Se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del balance de escisión. Asimismo, y a efectos de lo previsto en los artículos 243 y 254 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho que asiste a los acreedores, durante el plazo de un mes, para oponerse a la escisión en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 31 de diciembre de 2000.—El Secretario del Consejo de Administración, Javier Albácar.—1.089.

**EDIFICIOS HOYOS, S. L.  
(Sociedad escindida)**

**DISTON'S, S. L.  
HOYOS GARCÍA, S. L.  
HOYOS SANCHÍS, S. L.  
(Sociedades beneficiarias)**

A efectos de lo establecido en los artículos 242 y 254 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas generales universales de socios celebradas todas ellas el 30 de diciembre de 2000, han acordado, por unanimidad, la escisión total y extinción de «Edificios Hoyos, Sociedad Limitada», con disolución sin liquidación de esta sociedad, tras la división de su patrimonio en tres partes, cada una de las cuales constituye una rama de actividad de arrendamiento inmobiliario y se traspasa en bloque a las entidades «Diston's, Sociedad Limitada», «Hoyos García, Sociedad Limitada» y «Hoyos Sanchís, Sociedad Limitada», respectivamente.

La escisión fue aprobada en los términos del proyecto de escisión depositado en el Registro Mercantil de Valencia, aprobándose a tal fin el Balance de escisión cerrado el día 15 de diciembre de 2000.

Se hace constar haberse cumplimentado lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Según el proyecto y el acuerdo adoptado, la escisión tendrá efectos contables a partir del día 31 de diciembre de 2000.

De conformidad con el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores a obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del Balance de escisión.

Asimismo, tal y como establece el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas la escisión no podrá ser realizada antes de que transcurra un mes contado desde la fecha del último anuncio del acuerdo de la Junta general.

Durante ese plazo los acreedores podrán oponerse a la escisión en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Valencia, 30 de diciembre de 2000.—Los Administradores.—637.  
1.<sup>a</sup> 10-1-2001

**EDIFICIOS Y LLOGUERS, S. L.  
(Sociedad absorbente)  
CONSTRUCCIONES CORET, S. L.  
Unipersonal  
CANARIA VALENCIANA  
DE ZUMOS NATURALES, S. L.  
Unipersonal  
(Sociedades absorbidas)**

*Acuerdo de fusión por absorción*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 del texto refundido de la Ley de Sociedades

Anónimas, se hace público que las Juntas generales extraordinarias de las sociedades «Edificios y Lloguers, Sociedad Limitada» (sociedad absorbente), «Construcciones Coret, Sociedad Limitada», unipersonal, y «Canaria Valenciana de Zumos Naturales, Sociedad Limitada», unipersonal, con carácter universal, el día 15 de diciembre de 2000, aprobaron, por unanimidad, la fusión entre dichas sociedades, mediante la absorción de la segunda y tercera por parte de la primera, con disolución sin liquidación de las sociedades absorbidas, siendo «Edificios y Lloguers, Sociedad Limitada» (sociedad absorbente), titular de la totalidad de las participaciones de las sociedades absorbidas «Construcciones Coret, Sociedad Limitada», unipersonal, y «Canaria Valenciana de Zumos Naturales, Sociedad Limitada», unipersonal, que traspasan en bloque todo su patrimonio a la sociedad absorbente, con la consiguiente asunción por parte de ésta de todos los bienes, derechos y obligaciones dimanantes del patrimonio de las sociedades absorbidas. Este traspaso se entenderá realizado, a efectos contables, por cuenta de la sociedad absorbente, con efectos del día 31 de octubre de 2000.

Todo lo anterior se ha llevado a cabo de acuerdo con el proyecto de fusión aprobado que, con fecha 14 de diciembre de 2000, con el número 1/515, fue efectivamente depositado en el Registro Mercantil de Valencia y de conformidad con los correspondientes Balances de fusión, cerrados el día 31 de octubre de 2000, aprobados por las mencionadas Juntas.

Asimismo, se hace constar, expresamente, el derecho que asiste a los acreedores de las sociedades que se fusionan para oponerse a la fusión, en los términos previstos en los artículos 243 y 166 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, así como que tanto dichos acreedores como los socios podrán obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de fusión.

Valencia, 24 de diciembre de 2000.—El Administrador único de las sociedades.—470.  
1.<sup>a</sup> 10-1-2001

**E. H. FEMAGO, S. A.**

Advertido error en el anuncio correspondiente a esta mercantil, publicado en el BORME número 238, página 31557, de fecha 15 de diciembre de 2000, donde dice: «26 de enero de 2000», debe decir: «26 de enero de 2001».

El Ejido (Almería), 8 de enero de 2001.—Francisco Carlos Maleno Lirola.—1.041.

**ENDESA SERVICIOS, S. L.  
Sociedad unipersonal  
(Sociedad parcialmente escindida)**

**ENDESA NET FACTORY, S. L.  
Sociedad unipersonal  
(Sociedad beneficiaria)**

*Anuncio de escisión parcial*

Se hace público que mediante decisión del socio único de cada sociedad, ejerciendo las funciones de Junta universal, el día 27 de diciembre de 2000, se aprobó, la escisión parcial de «Endesa Servicios, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, mediante la segregación de una parte de su patrimonio, a favor de la entidad «Endesa Net Factory, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, quien adquirirá por sucesión, a título particular todos los derechos y obligaciones integrantes del patrimonio segregado, en los términos y condiciones del proyecto de escisión suscrito el día 12 de diciembre de 2000, por los Administradores de las sociedades intervinientes y depositado en el Registro Mercantil de Madrid.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la escisión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de escisión. Los acree-

dores de las sociedades indicadas pueden oponerse a la escisión en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de escisión.

Madrid, 27 de diciembre de 2000.—Los Administradores únicos de «Endesa Servicios, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal y de «Endesa Net Factory, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal.—1.074. 1.ª 10-1-2001

## FACTORÍAS VULCANO, S. A.

### Ampliación de capital

Por medio de la presente se notifica a los accionistas de la compañía «Factorías Vulcano, Sociedad Anónima», que en la Junta general extraordinaria de accionistas celebrada en Vigo, el día 18 de diciembre de 2000, se adoptó el acuerdo de ampliar el capital social en las siguientes condiciones:

Primera.—Ampliar el capital social en la cantidad de 200.100.000 pesetas, mediante la emisión de 145.000 acciones al portador de la serie B, de 1.380 pesetas de valor nominal, numeradas correlativamente del 1 al 145.000, ambos inclusive.

Segunda.—Que el desembolso de las nuevas acciones deberá ser realizado en un 25 por 100 de su valor nominal mediante el ingreso en la caja social en la cuenta abierta a nombre de la sociedad en el Banco Popular de 345 pesetas por cada acción suscrita señalando en el ingreso las acciones que se suscriben.

Los desembolsos pendientes deberán ser efectuados en metálico, en los plazos y condiciones que acuerde el órgano de administración dentro del plazo máximo de diez años.

Tercera.—Se establece un plazo de dos meses para que los actuales accionistas puedan ejercer sus derechos de inscripción preferente en la proporción de una acción nueva por cada cinco acciones antiguas que se posea. El plazo de dos meses se contará desde la publicación de la oferta de suscripción en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil».

Cuarta.—Durante el plazo de suscripción los accionistas podrán ceder a terceros sus derechos de suscripción preferente notificando a la sociedad la transmisión de los mismos antes de ejercer tal derecho de inscripción.

Quinta.—Si alguno de los accionistas no ejerciese durante el plazo fijado su derecho de suscripción preferente o lo hiciere sólo en parte, las acciones no suscritas podrán ser ofrecidas por el Consejo de Administración a otros accionistas o a terceros durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de finalización del plazo concedido a los accionistas para el ejercicio del derecho de suscripción preferente.

Sexta.—Los títulos de la presente ampliación números 1 al 145.000, ambos inclusive, de la serie B, comenzarán a participar en los beneficios sociales una vez haya concluido la suscripción de las acciones.

Lo que se notifica a los efectos previstos en el artículo 158 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Vigo, 19 de diciembre de 2000.—El Presidente del Consejo de Administración.—72.170.

## FACTORÍAS VULCANO, S. A.

### Reducción de capital

En la Junta general extraordinaria de accionistas, celebrada en Vigo el día 18 de diciembre de 2000, se adoptó el acuerdo de reducir el capital social, para la compensación de pérdidas, en 710.500.000 pesetas, mediante la reducción del valor nominal de las 725.000 acciones de 1.000 pesetas, que pasan

a tener un valor de 20 pesetas cada una, resultando un capital final de 14.500.000 pesetas.

Vigo, 19 de diciembre de 2000.—El Presidente del Consejo de Administración.—72.168.

## FIBOSA, S. A.

La Junta general de accionistas de «Fibosa, Sociedad Anónima», en su sesión de 20 de diciembre de 2000, acordó reducir el capital social de la compañía en 88.226,8 euros, con la finalidad de devolver a los accionistas de la compañía las aportaciones que efectuaron en su día, dejándolo establecido finalmente en la suma de 362.523,2 euros.

Barcelona, 21 de diciembre de 2000.—El Administrador único.—72.067.

## FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S. A.

### Dividendo a cuenta del ejercicio 2000

De conformidad con lo acordado en el Consejo de Administración celebrado el pasado día 19 de diciembre de 2000, se procederá, a partir del próximo 15 de enero de 2001, al pago de dividendo a cuenta de los resultados del ejercicio 2000, según el siguiente detalle:

Importe bruto pesetas: 42,00.  
Retención 18 por 100 (\*): 7,56.  
Líquido a percibir pesetas: 34,44.

(\*): 18 por 100 residente y 25 por 100 no residentes.

El pago del mismo se efectuará a través de las siguientes entidades bancarias: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA), Banco Santander Central Hispano (BSCH) y Bancoval, mediante la presentación por parte de las sociedades adheridas del certificado de posición emitido al efecto por el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores.

Madrid, 19 de diciembre de 2000.—El Secretario del Consejo.—848.

## FONDO DE INVERSIÓN INMOBILIARIO TOBASA, S. L.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley, se hace público que la Junta general extraordinaria y universal de socios de la compañía, celebrada en fecha 29 de diciembre de 2000, adoptó, por unanimidad, entre otros, el acuerdo de reactivar la sociedad.

Se hace constar expresamente el derecho de los socios, acreedores y obligacionistas de la sociedad, de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados. Los acreedores de la entidad podrán oponerse a dichos acuerdos durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de reactivación, en los términos previstos en los artículos 166 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Asimismo, se hace constar que mediante acuerdo adoptado, igualmente por unanimidad, en la Junta general extraordinaria y universal de socios que se celebró en fecha 15 de octubre de 1993, se acordó transformar la compañía de sociedad anónima a sociedad de responsabilidad limitada.

Barcelona, 29 de diciembre de 2000.—Un Administrador, José Álvarez Villegas.—530. 1.ª 10-1-2001

## GEFIDOCKS, S. A.

### Convocatoria a Junta general

Por acuerdo del Administrador único de «Gefidocks, Sociedad Anónima», se convoca a los señores accionistas a Junta general extraordinaria de

accionistas de la sociedad, a ser celebrada, en primera convocatoria, el próximo día 29 de enero de 2001, a las doce horas, en Madrid, calle Doctor Fleming, 3, 7.º, o, en su caso, en segunda convocatoria, el día 30 de enero, en el mismo lugar y a la misma hora, con arreglo al siguiente

### Orden del día

Primero.—Distribución de dividendos con cargo a la reserva por prima de emisión.

Segundo.—Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la Junta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de los Estatutos sociales, podrán asistir a la Junta los accionistas que, siendo titulares de, al menos, 1.634 acciones, las tengan inscritas en el Libro Registro de Acciones con cinco días de antelación a aquel en que haya de celebrarse la Junta. Para el ejercicio de los derechos de asistencia y voto a las Juntas generales será lícita la agrupación de acciones.

Madrid, 21 de diciembre de 2000.—El Administrador único.—1.117.

## GIARDIPLAST, S. A.

### Disolución y liquidación

Por acuerdo de la Junta universal extraordinaria de accionistas, de fecha 29 de diciembre de 2000, se aprobó, por unanimidad, disolver y liquidar simultáneamente la sociedad «Giardiplast, S. A.», aprobándose el siguiente Balance de liquidación:

	Pesetas
Activo:	
Tesorería .....	24.707.767
Total Activo .....	24.707.767
Pasivo:	
Capital social .....	20.000.000
Reserva legal .....	489.006
Reserva voluntaria .....	2.412.669
Pérdidas y Ganancias .....	1.806.092
Total Pasivo .....	24.707.767

Barcelona, a, 29 de diciembre de 2000.—El Liquidador, Ramón Rocasalbas Descals.—253.

## GRAN TURISMO ARABA, S. A. (Sociedad escindida parcialmente)

### INMUEBLES OÑATE, S. L. (Sociedad beneficiaria de la escisión)

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 242 y 254 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, en relación con el artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público que la Junta general extraordinaria universal de la sociedad «Gran Turismo Araba, Sociedad Anónima», celebrada en el domicilio social el día 1 de diciembre de 2000, adoptó, por unanimidad, la escisión parcial de dicha sociedad, mediante la segregación y traspaso de rama de actividades de su patrimonio, la dedicada a la explotación en cualquier forma de toda clase de bienes inmuebles, siendo beneficiaria única «Inmuebles Oñate, Sociedad Limitada» (sociedad de nueva creación).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242, antes mencionado, se hace constar expresamente el derecho que asiste a los acreedores y accionistas de la sociedad que se escinde a obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del Balance de la escisión. Durante el plazo de un mes desde la publicación del último anuncio del acuerdo de escisión, los acreedores de la sociedad que se escinde podrán oponerse a la escisión, en los términos pre-